CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006-2026

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC POR MEDIO DE LAS FUENTES RELACIONADAS A CAMPAÑAS DE GESTIÓN DEL RIESGO
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
CONTRATISTA:	**E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO**
NIT:	**900.211.468-3**
VALOR DEL CONVENIO:	**SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($62.679.093) M/CTE**
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **ARBENZ PEREZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.191.650 de Valparaíso - Caquetá, quien en su condición de Alcalde del municipio de Valparaíso Caquetá obra en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso Caquetá, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente **CONVENIO** se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO** identificada 900.211.468-3, representada legalmente por **WILLINGTON ARRIAGA RIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.652.995 expedida en Florencia, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato interadministrativo, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I) Que la misión del Municipio es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos domiciliarios y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos financieros y económicos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, la equidad social y de género, y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida, en el marco de la Constitución Política y de la ley" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque satisface las necesidades de

salud de la población del Municipio Valparaíso Caquetá.

II) Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas.

III) Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV) Que la Oferta del contratista cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el estudio previo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONFORME A LO DESCRITO EN EL COAI-PAS DE LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente convenio es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($62.679.093) M/CTE**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, la futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el desarrollo del objeto del contrato las partes, conforme a su participación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar integralmente las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) correspondientes a las campañas de gestión del riesgo en salud, de conformidad con la programación, las metas, la población objeto, los lineamientos técnicos y las especificaciones establecidas por la entidad contratante para el IV trimestre de 2026.

2. Realizar una (1) charla educativa dirigida a la población indígena del municipio, con una participación mínima de quince (15) personas, sobre promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, incorporando un enfoque intercultural y acciones orientadas al fortalecimiento de factores protectores, habilidades para la vida y reducción de factores de riesgo.

3. Fortalecer la Zona de Orientación Escolar (ZOE) de la Institución Educativa Valparaíso, mediante la disponibilidad de un profesional en psicología durante dos (2) días semanales por el término de un (1) mes.

4. Brindar apoyo psicológico y orientación emocional individual a mínimo diez (10) estudiantes que presenten situaciones relacionadas con consumo de sustancias psicoactivas, estrés, conflictos familiares, dificultades personales, autoestima y resolución de conflictos.

5. Desarrollar una (1) actividad grupal mensual de orientación en proyectos de vida.

6. Realizar una (1) actividad mensual de sensibilización sobre prevención del bullying, consumo de sustancias psicoactivas y violencia, así como promoción de hábitos saludables.

7. Promover y socializar la existencia, los servicios y los mecanismos de acceso a la Zona de Orientación Escolar entre la comunidad educativa.

8. Desarrollar una (1) actividad de sensibilización dirigida a padres de familia, estudiantes y docentes sobre salud sexual y reproductiva, planificación familiar, prevención de violencias, conducta suicida, bullying y dificultades de aprendizaje, según las necesidades identificadas.

9. Realizar cuatro (4) jornadas educativas de carácter lúdico, una (1) en cada una de las Instituciones Educativas Rurales de Playa Rica, Santiago de la Selva, KM 30 La Rico y La Muñoz, dirigidas a estudiantes de los grados sexto (6.°), séptimo (7.°), octavo (8.°) y noveno (9.°), con una participación mínima de diez (10) asistentes por jornada. Las jornadas deberán contemplar actividades prácticas para el manejo de la ansiedad y el estrés, reconocimiento y validación de emociones, fortalecimiento de habilidades sociales y comunicación asertiva, así como la construcción de compromisos individuales y colectivos para promover relaciones saludables.

10. Realizar dos (2) talleres educativos en los centros poblados de KM 18 y Santiago de la Selva, dirigidos a padres de familia, mujeres gestantes y adultos mayores, con una participación mínima de quince (15)

personas, orientados a promover la importancia de la vacunación como mecanismo de protección individual y colectiva, la aceptación de las vacunas del esquema regular y la prevención de la fiebre amarilla. Esta actividad deberá desarrollarse de manera articulada con la Oficina de Renta Ciudadana del municipio.

11. Desarrollar ocho (8) talleres lúdico-pedagógicos sobre salud sexual y reproductiva, planificación familiar, prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS), prevención del embarazo en la adolescencia y promoción de los derechos y deberes sexuales y reproductivos, dirigidos a estudiantes y docentes de las Instituciones Educativas Rurales de Santiago de la Selva, Playa Rica, KM 18 y La Muñoz, realizando dos (2) talleres por institución educativa, durante el IV trimestre de 2026. Cada taller deberá contar con una participación mínima de diez (10) estudiantes, conforme a la población escolar definida para su ejecución.

12. Realizar una (1) jornada educativa de carácter lúdico dirigida a los habitantes de los barrios ubicados en zonas de riesgo de la zona urbana del municipio, con una participación mínima de quince (15) personas, orientada a fortalecer los conocimientos y capacidades comunitarias para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres, mediante actividades de sensibilización y reconocimiento de los riesgos existentes en su entorno.

13. Organizar y desarrollar una jornada municipal de promoción de la lactancia materna y alimentación saludable en el casco urbano del municipio.

14. Ejecutar tres (3) barridos comunitarios puerta a puerta en los centros poblados de Playa Rica, Santiago de la Selva y KM 18, orientados a la prevención y disminución del riesgo de dengue, fiebre amarilla y otras enfermedades transmitidas por vectores, mediante la identificación y eliminación de criaderos, educación comunitaria con enfoque de Información, Educación y Comunicación (IEC), entrega de material educativo y sensibilización sobre medidas de prevención, promoción de la salud y adecuada disposición de residuos sólidos.

15. Realizar jornadas de vacunación extramural casa a casa en cuatro (4) veredas del municipio: Primavera Alta, Vaticano, El Jardín y Las Acacias, dirigidas a la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), especialmente niños, niñas, mujeres gestantes y adultos mayores, con énfasis en la vacunación contra la fiebre amarilla y el cumplimiento del esquema regular. La actividad deberá

comprender educación en salud, verificación de antecedentes vacunales, aplicación de las vacunas según los esquemas y criterios técnicos vigentes, registro nominal de las dosis administradas en el sistema PAIWEB y, en los casos de rechazo, orientación y consejería a la población, respetando el disentimiento informado.

16. Garantizar que las actividades educativas y comunitarias sean desarrolladas por personal idóneo y competente, de acuerdo con la naturaleza de cada intervención, disponiendo del talento humano, materiales pedagógicos, insumos, equipos y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el PIC.

17. Coordinar previamente con la Secretaría de Salud Municipal, las instituciones educativas, autoridades indígenas, líderes comunitarios y demás dependencias o actores institucionales involucrados, la programación, convocatoria y desarrollo de las actividades, procurando la participación efectiva de la población objeto.

18. Garantizar que las intervenciones individuales y colectivas se desarrollen de conformidad con los lineamientos técnicos, protocolos de atención, rutas integrales de atención en salud y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social, según corresponda a cada actividad.

19. Implementar los mecanismos de registro, seguimiento y control de las actividades ejecutadas, garantizando la recolección de listados de asistencia, registros de atención, evidencias fotográficas, material educativo utilizado y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las metas y coberturas establecidas.

20. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos de ejecución que contengan la descripción de las actividades desarrolladas, fechas, lugares de intervención, población beneficiada, número de participantes, resultados obtenidos, cumplimiento de metas y soportes documentales y fotográficos correspondientes.

21. Garantizar el adecuado manejo, custodia y confidencialidad de la información personal y sensible recolectada durante la ejecución de las actividades, especialmente la relacionada con la atención psicológica, vacunación, salud sexual y reproductiva y demás intervenciones en salud, dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales y reserva de la información.

22. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, seguridad del paciente, manejo de residuos generados en las

actividades de salud y demás condiciones técnicas y sanitarias aplicables durante el desarrollo de las intervenciones.

23. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades, novedades o situaciones que puedan afectar la ejecución de las actividades, proponiendo las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas y resultados previstos.

24. Entregar al supervisor del contrato un informe final consolidado de ejecución del PIC, acompañado de los soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las actividades y obligaciones contractuales.

25. Las demás actividades que, siendo inherentes a la naturaleza del objeto contractual, sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las intervenciones colectivas contratadas, previa coordinación con el supervisor y sin modificar el alcance del contrato.

B. <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</u>

1. Entregar dentro de los primeros 5 días de cada mes y una vez revisado el cumplimiento de los requisitos de ejecución un pago por la fracción ejecutada.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato.
4. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA
5. Asignar el Supervisor del contrato.
6. Las demás que por ley y este contrato se indiquen

<u>CLÁUSULA CUARTA – VALOR</u>: valor estimado para la presente contratación es **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($62.679.093) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos municipales, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2026000503 del 03 de noviembre de 2026.**

<u>CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO</u>: El valor antes mencionado, se desembolsará por parte del municipio de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **pagos parciales de conformidad a actividades ejecutadas,** teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad, de acuerdo a lo efectivamente suministrado una vez constado el cumplimiento de los requisitos:

PARAGRAFO PRIMERO: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento similar y/o equivalente[1].
2. Acta de entrega de recibido de Almacén cuando se requiera
3. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
5. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión" y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de la Entidad.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

[1] Dentro del marco de lo contemplado en la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, en la cual a partir del 1 de enero de 2024, todo contratista y/o proveedor debe remitir mediante el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

NOTA: Los desembolsos que efectúe EL MUNICIPIO, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería. Queda entendido que el Cooperante sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del contrato, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de este, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados con cargo a los recursos económicos aportados en este contrato, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente **contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026** a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el día 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este.

En caso en que el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad los CONTRATISTA aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Valparaíso la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCION: El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del contrato a suscribir, se efectuará en el Municipio de Valparaíso, Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA OCTAVA – INFORMES: Durante el término de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar informes, mediante los cuales dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO.- Será ejercida por **LA COORDINACIÓN DE SALUD** o el funcionario que se designe de la oficina de planeación municipal**,** para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que la **E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO .** cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **E.S.E. FABIO JARAMILLO**

LONDOÑO .; **3)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 4**)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el manual de contratación vigente, **5)** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre ellas y/o los empleados de cada una; **E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO** es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONTRATO durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONTRATO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las

especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes les enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del contrato, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del contrato y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente contrato, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Contrato. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del contrato, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del contrato. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del contrato. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan a EL MUNICIPIO de VALPARAISO para terminar anticipadamente el contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio de EL MUNICIPIO de VALPARAISO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios al MUNICIPIO VALPARAISO. **c)** Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONTRATO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, que no tenga y no posea la Empresa; y/o con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos

no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores y obligaciones emanadas del presente CONTRATO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. - Las Partes signatarias de este contrato buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución de este. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria, así las cosas, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad se estima que no es necesario requerir garantías en atención a la naturaleza, forma de pago establecida dado que es una vez revisados y certificado el cumplimiento de las obligaciones a satisfacción, así como el valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del contrato hubiere recursos aportados por EL MUNICIPIO de VALPARAISO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO de VALPARAISO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este contrato y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta del CONTRATISTA. 3) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la afiliación al sistema de Seguridad Social correspondiente del personal Operario

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GASTOS- Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta de **E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO .**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, se compromete y obliga frente al municipio de Valparaíso a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS. - EL MUNICIPIO VALPARAISO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan, para todos los efectos legales y contractuales, que los domicilios contractuales serán los siguientes.

Por parte del MUNICIPIO	Por parte del E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO .
Nombre: ARBENZ PEREZ QUINTERO	Nombre: E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO identificada 900.211.468-3, representada legalmente por WILLINGTON ARRIAGA RIVAS
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal

Dirección: Calle 11 No. 3-50 Barrio Centro.	Dirección: Calle 3 Lote 2
Municipio: Valparaíso -Caquetá	Municipio: Valparaíso - Caquetá
Correo electrónico: despachoalcalde@valparaiso-caqueta.gov.co	Correo electrónico: Gerencia@esefjl.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALPARAISO, una garantía que ampare.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>ESAL</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>Por el plazo de ejecución del</td><td>10 % del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		convenio y seis (6) meses más.	
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más	10 % del valor total del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato	5 % del valor total del convenio .
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Otros requisitos	● Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. ● No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. ● No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto y vigencia del convenio ● Firma del representante legal de la ESAL ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

La ESAL deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Valparaíso Caquetá identificada con NIT 800.050.407
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del asociado

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.